

ORDENANZA REGIONAL N° 013 - 2015 - GRSM / CR

Moyobamba, **05 NOV. 2015**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, en su artículo 15° prescribe: "Las entidades deberán aprobar su TUPA como sigue: "(...) Gobierno Regional y sus Organismos Públicos Descentralizados (incluidos los procedimientos de las Direcciones Regionales Sectoriales) por Ordenanza Regional. (...)"; asimismo, en su artículo 16° señala: "Los procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte de los Gobiernos Regionales deben incluirse en el TUPA del Gobierno Regional al que pertenezcan. (...)";

Que, con Ordenanza Regional N° 029-2014-GRSM/CR de fecha 22 de diciembre del 2014, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Informe N° 019-2015-A-DIREFISSA-DG-DIRES/SM de fecha 20 de julio del año 2015, el Inspector en Saneamiento Ambiental de la Dirección Regional de Salud, presenta a la Directora Ejecutiva de Regulación y Fiscalización Sectorial en Salud propuesta de actualización/modificación de procedimiento del Texto Único de Procedimientos Administrativos correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Regulación y Fiscalización Sectorial en Salud (DIREFISSA) de la Dirección Regional de Salud San Martín, referidos al procedimiento TUPA N° 74 – Constancia de Inspección Técnica Sanitaria (fábricas o centros de elaboración de productos alimenticios y de bebida de consumo humano); procedimiento TUPA N° 76 – Autorización Sanitaria de funcionamiento de empresas que brindan servicios de salud ocupacional; que con la actualización/modificación tendría el siguiente tenor: procedimiento TUPA N° 74 – Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH) (fábricas o centros de elaboración de productos alimenticios y de bebida de consumo humano); procedimiento TUPA N° 76 – Registro de Acreditación de Servicios de Apoyo al Médico ocupacional;

Que, la propuesta de modificación del procedimiento TUPA N° 74-DIRES tiene como sustento legal al Decreto Supremo N° 004-2014-SA que modifica e incorpora artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA – Artículo 58-B; siendo que respecto al costo del procedimiento no existe incremento;

Que, respecto de la propuesta de modificación del procedimiento TUPA N° 76-DIRES tiene como sustento legal el numeral 6.7 ítem 6.7.3 de la Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", por lo que se consignó el nombre de "Autorización Sanitaria de Funcionamiento de empresas que brindan servicio de salud"; sin embargo, vía Resolución Ministerial N° 004-2014-MINSA, se modifica el numeral 6.6.1 del Documento Técnico: "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por actividad", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, estableciendo nuevos requisitos para dichos procedimientos del TUPA N° 76, y el cambio de nombre del procedimiento como "Registro de Acreditación de Servicio de Apoyo al Médico Ocupacional";

Que, siendo ello así, resulta necesario y justificable la emisión de norma regional – Ordenanza Regional, toda vez que las modificaciones propuestas obedecen a un cambio normativo que implementan nuevos conceptos en

ORDENANZA REGIONAL N° 013 -2015-GRSM/CR

los procedimientos del TUPA, conforme se tiene indicado en el Informe N° 002-2015-OPE-DIRES/SM, en la Nota Informativa N° 137-2015-GRSM/GRPyP/SGDI y la Nota Informativa N° 508-2015-GRSM/GRPyP;

Que, mediante Informe Legal N° 921-2015-GRSM/ORAL, de fecha 30 de setiembre del presente año, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Legal opina favorablemente por la modificación de los procedimiento N° 74 y 76 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Salud San Martín;

Que, mediante Informe Legal N° 053-2015-SCR-GRSM/ALE, de fecha 14 de octubre del presente año, el Asesor Legal Externo del Consejo Regional de San Martín opina Que vía ORDENANZA REGIONAL se apruebe la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de San Martín, respecto del procedimiento TUPA N° 74-DIRES y del procedimiento TUPA N° 76-DIRES en los términos contenidos en el en el Informe N° 002-2015-OPE-DIRES/SM, en la Nota Informativa N° 137-2015-GRSM/GRPyP/SGDI y la Nota Informativa N° 508-2015-GRSM/GRPyP;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernado Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio del Consejo Regional de San Martín - Moyobamba, llevado a cabo el día **martes 03 de noviembre del 2015**, aprobó por **unanimidad** la siguiente:


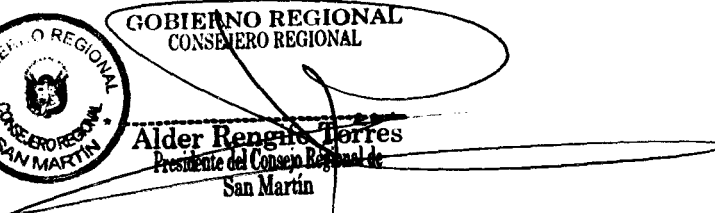
ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACION del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de San Martín, respecto del procedimiento TUPA N° 74-DIRES y del procedimiento TUPA N° 76-DIRES en los términos contenidos en el en el Informe N° 002-2015-OPE-DIRES/SM, en la Nota Informativa N° 137-2015-GRSM/GRPyP/SGDI y la Nota Informativa N° 508-2015-GRSM/GRPyP;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Gobernador Regional del Gobierno Regional de San Martín.

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.


GOBIERNO REGIONAL
CONSEJERO REGIONAL

Alder Rengifo Torres
Presidente del Consejo Regional de
San Martín

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los **05 NOV. 2015**

POR TANTO:
Mando se publique y se cumpla.


GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Victor Manuel Woriega Reátegui
GOBERNADOR REGIONAL